



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00033 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: NÉSTOR SAÚL RINCÓN VEGA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la apoderada de la parte actora allegó memorial por medio del cual indica nueva dirección física donde puede ser notificado el demandado en el municipio de Lejanías, Meta. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRANTOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual indica como nuevo lugar de notificación al demandado en la calle 38 No.31-58 OF 902 ED CE BANCA de lejanías, por lo cual, con el fin de evitar posibles nulidades, este Despacho accede a lo solicitado y ordena notificar al demandado en la dirección antes descrita, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, del auto de fecha 5 de octubre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago y auto del 15 de diciembre de 2021, por medio del cual se admitió la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

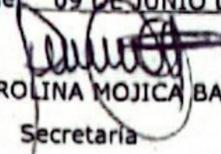

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

30 del 09 DE JUNIO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaría